

REGLAMENTO DE BECAS Y BENEFICIOS

R-CS-05



| | | | | | |
|------------------|------------|---------|----|-------------------|----|
| FECHA DE EMISIÓN | 06/12/2011 | VERSIÓN | 01 | NÚMERO DE PÁGINAS | 20 |
|------------------|------------|---------|----|-------------------|----|

**APROBADO POR CONSEJO SUPERIOR
DE ACUERDO AL ACTA DE FECHA
06/12/2011**

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- La Constitución Política del Perú.
- La Ley N° 23733, Ley Universitaria.
- D. Leg. N° 882. Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (09-11-96).
- El Estatuto de la Universidad Católica San Pablo.
- Reglamentos pertinentes de la Universidad Católica San Pablo.

DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

- Art. 1 El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas y beneficios de los alumnos de pregrado de la Universidad Católica San Pablo, los derechos y obligaciones que se derivan, siendo este el único instrumento normativo que regula su otorgamiento.

DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO

- Art. 2 La finalidad del presente reglamento es normar la exoneración total o parcial según corresponda del pago de cuotas de enseñanza, por las condiciones, obligaciones y deberes que en este se determine.

Es política de la Universidad Católica San Pablo otorgar becas y beneficios de Estudio en las distintas facultades de sus carreras regulares, a las personas que por su condición, capacidad intelectual, talento y su difícil situación económica ameriten este apoyo.

DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 3 Podrán solicitar el otorgamiento de becas y beneficios de estudios, los estudiantes de pre-grado que cumpla con los requisitos y condiciones que se determinan en el presente reglamento.

DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS

- Art. 4 Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:
- a. **Alumno:** Es el estudiante que cumple con los requisitos establecidos por el reglamento de admisión, se matricula y sigue estudios en una carrera profesional que ofrece la Universidad.

- b. **Beca:** Es la exoneración total del pago de pensión educativa según las modalidades y actividades establecidas en el presente reglamento, debiendo asumir el costo el Fondo Universitario.
- c. **Media Beca:** Es la exoneración de la mitad (50%) del pago de pensión educativa según las modalidades y actividades establecidas en el presente reglamento, debiendo asumir el costo el Fondo Universitario.
- d. **Becario:** es el alumno que recibe cualquier modalidad de beca otorgada por la Universidad.
- e. **Beneficio:** Es el descuento porcentual de la pensión educativa que asume la Universidad por la participación del alumno en una determinada actividad comprendida en el presente reglamento.
- f. **Comité:** Es un órgano autónomo en la toma de decisiones para determinar el otorgamiento de becas y beneficios de estudio, en estricta sujeción al presente reglamento.
- g. **Convocatoria:** Es la invitación a alumnos a participar en el concurso para el otorgamiento de una beca, y donde se establecen las bases respectivas.
- h. **Derechos:** al pago correspondiente para cursar un semestre académico.
- i. **Fondo:** Es la asignación otorgada por la Universidad y entidades patrocinadoras para subvencionar las becas y beneficios, siendo esta de la Universidad Católica San Pablo.
- j. **Reglamento:** Es el conjunto de normas que regulan las becas y beneficios otorgados por la Universidad Católica San Pablo.
- k. **Requisitos:** Son las exigencias académicas y administrativas que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de una beca y beneficios.
- l. **Semestre Académico:** Es el periodo académico que inicia con la matrícula y está determinado por el calendario académico, culminando con la publicación del consolidado de notas.
- m. **Universidad:** Se refiere a la Universidad Católica San Pablo.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I

DE LAS MODALIDADES DE LAS BECAS

- Art. 5 La Universidad podrá otorgar a sus alumnos de acuerdo a su programa de becas y previa convocatoria, las siguientes modalidades de becas educativas que cumplan con los requisitos del presente reglamento:
- a. Becas por Buen Rendimiento y Dificultad Económica.
 - b. Medias Becas por Buen Rendimiento y Dificultad Económica.
 - c. Becas a Religiosos.
 - d. Becas por Talento Artístico.

- e. Beca San Pablo por Primeros Puestos (colegios nacionales y particulares).
- f. Becas por Convenios con otras Instituciones.

DE LA BECA POR BUEN RENDIMIENTO Y DIFICULTAD ECONÓMICA

- Art. 6 La Beca por Buen Rendimiento y Dificultad Económica, consiste en la exoneración de la pensión educativa que se otorga a los alumnos de la Universidad por su desempeño académico y por sus escasos recursos económicos para solventar una pensión educativa.

DE LA MEDIA BECA POR BUEN RENDIMIENTO Y DIFICULTAD ECONÓMICA

- Art. 7 La Media Beca por Buen Rendimiento y Dificultad Económica, consiste en la exoneración del 50% (cincuenta) de la pensión educativa que se otorga a los alumnos de la Universidad por su desempeño académico y por sus escasos recursos económicos para solventar una pensión educativa.

DE LA BECA A RELIGIOSOS

- Art. 8 La Beca a Religiosos, consiste en la exoneración de la pensión educativa que se otorga a todo alumno que sea miembro del clero secular, seminario, instituto de vida religiosa, u orden religiosa; de la Iglesia Católica, quien deberá ser presentado por el Ordinario del lugar o el Superior de su institución.

DE LA BECA POR TALENTO ARTÍSTICO

- Art. 9 La Beca por Talento Artístico, consiste en la exoneración de la pensión educativa que se otorga a los alumnos que formen parte de la Orquesta Filarmónica Juvenil de la Universidad y sean presentados por su Director.

DE LA BECA SAN PABLO POR PRIMEROS PUESTOS

- Art. 10 La Beca San Pablo por Primeros Puestos, consiste en la exoneración de la pensión educativa que se otorga a todo aquel alumno egresado de un colegio nacional o particular que haya ocupado los primeros puestos en su colegio (1er. y 2do. puesto) a lo largo de su formación secundaria, siendo su obtención a través de un concurso convocado por la Universidad para estos alumnos luego de su ingreso en el proceso de admisión regular en el 1er. semestre de cada año.

DE LA BECA POR CONVENIOS INSTITUCIONALES

- Art. 11 La Beca por Convenios Institucionales, consiste en la exoneración de la pensión educativa que se otorga a todo aquel alumno que participa en programas de intercambio estudiantil o convenios formalizados con otras Instituciones o Universidades, nacionales y/o extranjeras.

DE LOS PROYECTOS PARA NUEVAS BECAS

- Art. 12 El Comité evaluará los proyectos de becas que se sometan a su consideración de acuerdo con las necesidades y demandas de los alumnos a consideración de las políticas de la Universidad, aprobando otras modalidades que considere convenientes, debiéndose sujetar al presente reglamento en lo que sea pertinente.

CAPÍTULO II

DE LAS MODALIDADES DE LOS BENEFICIOS

DE LAS MODALIDADES DE LOS BENEFICIOS

- Art. 13 Consiste en el descuento porcentual del monto de la pensión educativa del alumno y que asume la Universidad por la participación del mismo en una determinada actividad comprendida en el presente reglamento.

DEL BENEFICIO POR TALENTO ARTÍSTICO

- Art. 14 Se consideran en el presente reglamento los siguientes beneficios:
- a. Descuento del 15% (quince) del monto de la pensión educativa que se otorga a los alumnos integrantes del Coro de la Universidad en su 1er año de participación y 20% (veinte) a partir de su segundo año de participación debiendo ser este en forma permanente y que a calificación de su Director sean presentados y además no mantengan carta de permanencia. El inicio de participación del segundo año debe ser validado por informe del Director del coro.
 - b. Descuento del 20% (veinte) del monto de la pensión educativa que se otorga a los alumnos integrantes de la Tuna de la Universidad que a calificación de su Director sean presentados, por el tiempo que participan y además no mantener carta de permanencia alguna.
 - c. Descuento del 20% (veinte) del monto de la pensión educativa que se otorga a los alumnos integrantes del elenco de Teatro de la Universidad que a calificación de su Director sean presentados, por el tiempo que participan y además no mantener carta de permanencia alguna.

DEL BENEFICIO POR DEPORTES

Art. 15 Consiste en el descuento del 20% (veinte) del monto de la pensión educativa que se otorga a los alumnos integrantes de equipos deportivos que representen a la Universidad en competencias con la previa autorización de esta. Este descuento se hará efectivo por el tiempo que participen en la competencia. Para hacerse acreedor a este beneficio es requisito indispensable de no mantener carta de compromiso alguna.

Los alumnos deportistas que logren obtener una medalla del 1er, 2do o 3er puesto, se harán acreedores a un beneficio adicional que consiste en el descuento del 50% de una cuota educativa del mes que designe la Universidad.

Los Beneficios contemplados en los Artículos 14 y 15 del presente Reglamento deben ser canalizados y certificados por la Dirección de Servicios Universitarios a través de su Jefatura de Asuntos estudiantiles.

DEL BENEFICIO POR AYUDANTÍAS Y PASANTÍAS

Art. 16 El beneficio por Ayudantías, consiste en un descuento propuesto por una Dirección o área que ha recibido la colaboración de un estudiante de la Universidad, este debe ser evaluado y autorizado por la Dirección Administrativa a través de la Jefatura de Tesorería de La Universidad en sus pensiones educativas y además no mantener carta de compromiso alguna, la reglamentación de las Ayudantías se encuentra considerado en otro documento.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA

DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Art. 17 El otorgamiento de becas será materia de concurso convocado por el Comité, el mismo que en la correspondiente convocatoria señalará los requisitos de acuerdo al presente reglamento.

DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Art. 18 Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de becas de la Universidad, deberán contener:

- a. Fundamentación.
- b. Modalidad de la beca.
- c. Propósito o finalidad de la beca.

- d. Duración de la beca.
- e. A quienes va dirigida la beca.
- f. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a becarios.
- g. Documentación que deberá anexarse a la solicitud de beca.
- h. Lugares y fechas de:
 - Recepción de documentos.
 - Pago del trámite para postular a beca.
 - Publicación de resultados.
- i. Lo demás que el Comité estime necesario.

CAPITULO IV

DE LOS LINEAMIENTOS PARA POSTULAR, OTORGAR Y CONSERVAR LA BECA

DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA POSTULAR A UNA BECA

Art. 19 Los requisitos generales que el postulante debe tener para poder ser considerado como candidato a recibir una beca son:

- a. Cancelar derechos de matrícula por cada uno de los semestres académicos que dure la carrera, de ser el caso.
- b. Cancelar las tasas educativas correspondientes a gastos administrativos, propios de documentos académicos, de interés y a solicitud propia del becario, de ser el caso.
- c. Cumplir con las exigencias académicas determinadas por el Comité.
- d. Declaración Jurada de no contar con medios económicos suficientes de manera sostenida, en el caso de las Becas y Medias Becas por Dificultad Económica.
- e. Dar las facilidades para la visita de verificación domiciliaria.
- f. Los becarios no deberán tener reserva de matrícula a excepción de las Becas a Religiosos.
- g. Constancia de Vicerrectorado de no poseer amonestaciones o llamadas de atención.
- h. Constancia de Vicerrectorado de no poseer carta de permanencia.

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA POSTULAR A UNA BECA

Art. 20 Los requisitos especiales que el postulante debe tener para poder ser considerado como candidato a recibir una beca son:

- a. Para los casos de una Beca y Media Beca por Buen Rendimiento y Dificultad Económica:
 - Haber cursado un (1) semestre académico veintidós (22) créditos o los determinados en el semestre correspondiente.
 - Haber alcanzado un rendimiento académico: promedio ponderado de catorce (14.00) del semestre anterior, debiendo de mantenerlo sin desaprobados.

- Acreditar situación económica precaria.
 - Recibir presencialmente al representante de La Universidad en la fecha y hora acordada para la visita domiciliaria.
- b. Para una Beca a Religiosos:
- Haber ingresado a la Universidad.
 - Mantener un rendimiento académico de doce (12.00) en promedio ponderado.
 - Carta anual de presentación del Ordinario o Superior.
 - Ser aprobado por el Comité.
- c. Para una Beca y beneficio por Talento Artístico:
- Haber ingresado a la Universidad.
 - Carta de presentación del Director General de la Orquesta Filarmónica Juvenil de la Universidad.
 - Carta de Presentación del Director de la Tuna de la Universidad.
 - Carta de presentación del Director del Coro de la Universidad.
 - Carta de presentación del Director del elenco de Teatro.
 - En el caso de la Orquesta Filarmónica Juvenil, tener un promedio ponderado de doce (12.00) y no haber acumulado dos (2) amonestaciones escritas por parte de la Universidad en su carrera profesional, salvo lo indicado en el Art. 30.
- d. Para una Beca San Pablo por Primeros Puestos (colegios nacionales y particulares):
- Presentar los certificados originales de estudio de la entidad educativa de origen de encontrarse en el 1er. y 2do. puesto.
 - Carta de presentación del Director de la entidad educativa de origen.
 - Haber ingresado a la Universidad, postular a la beca y obtenerla por concurso.
 - Mantener su rendimiento académico sin ningún desaprobado, con excepción de lo mencionado en el Art. 30.
 - Alcanzar y mantener un buen rendimiento académico, promedio ponderado de catorce (14.00).
- e. Para una Beca por Convenio:
- Haber ingresado a la Universidad.
 - Presentar carta del representante de la Institución con la que se tiene el Convenio.
 - Mantener un rendimiento académico de trece (13.00) en promedio ponderado.
 - Ser aprobado por el Comité.

DE LOS PORCENTAJES Y TIPO DE LA BECA

- Art. 21 De acuerdo a la realidad de cada solicitante y al estudio socioeconómico, el Comité, determinará según al presente reglamento el tipo de beca que obtendrá el alumno, siendo este fallo inapelable.

DE LOS ALUMNOS QUE POSTULAN A UNA BECA

- Art. 22 Los alumnos que postulen a las becas señaladas, en los casos que correspondan, deberán estar cursando la carrera profesional en forma regular, llevando el número de créditos establecidos para el semestre académico. En el caso en que, por voluntad propia, el alumno becado decida llevar mayor número de créditos, este costo adicional podrá ser subvencionado en la medida que en el grupo o aula que va a participar exista cupo o disponibilidad de aula caso contrario correrá por cuenta y responsabilidad propia, cualquier excepción será decidida por el Comité. Igualmente, en caso que el alumno opte por llevar menor número de créditos que los establecidos en el plan de estudios regular, el beneficio podrá ser conservado, suspendido o retirado definitivamente, siendo esta situación a criterio y evaluación del Comité.

DE LA OPORTUNIDAD DE LA BECA

- Art. 23 Los alumnos que han sido beneficiados con una beca por participar en la Orquesta Filarmónica Juvenil, no podrán solicitar otra para obtener un beneficio adicional. La beca será sólo por primera (1°) matrícula, si hubiera segunda (2°) matrícula, los créditos del curso perderán la beca y tendrá que pagar el costo correspondiente.

DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA BECA O MEDIA BECA POR BUEN RENDIMIENTO Y DIFICULTAD ECONÓMICA

- Art. 24 Para que un estudiante pueda hacerse acreedor de una beca o media beca, deberá observarse el siguiente procedimiento:
- a. El Comité publicará la convocatoria para la presentación de solicitudes.
 - b. El estudiante solicitará al Comité el apoyo económico de la Universidad, indicando la modalidad de beca a la que postula.
 - c. Se efectuará por parte de la Universidad el estudio socio – económico familiar correspondiente, debiéndose presentar ante el Comité para su evaluación.
 - d. Se verificará el rendimiento académico del alumno solicitante.
 - e. El Comité se reunirá para determinar sobre la procedencia de lo solicitado, siendo su fallo inapelable.

DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Art. 25 El Comité, evaluará los documentos exigidos a los posibles beneficiarios, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos. Cualquier información o documentación presentada por el solicitante de la beca o media beca, que no se ajuste a la verdad, descalificará automáticamente al alumno para gozar de este beneficio, sin perjuicio de las acciones legales internas y externas que se puedan generar, así como las sanciones administrativas que estén contempladas en los Reglamentos respectivos a que hubiere lugar.

DE LOS REQUISITOS ADICIONALES A LA BECA O MEDIA BECA DE BUEN RENDIMIENTO Y SITUACIÓN ECONÓMICA

Art. 26 Para la evaluación de la Beca o Media Beca de Buen Rendimiento y Dificultad Económica, el Comité exige al participante y a sus padres la siguiente documentación adicional:

- a. Ficha (otorgada por la oficina de Servicio Social de la Universidad debidamente sustentada).
- b. Realizar el pago en Caja de la Universidad por derecho de trámite.
- c. Cualquier documento que acredite ser alumno regular.
- d. Copia del DNI u otro documento de identidad en caso de ser extranjero.
- e. Certificado Domiciliario.
- f. Certificados de estudios o consolidado de notas del semestre o semestres logrados.
- g. Si fuera ingresante (para las becas que corresponda) presentar el certificado de Estudios originales del colegio de procedencia.
- h. Acreditar que tiene promedio ponderado no menor de catorce (14.00) y no poseer ningún curso desaprobado.
- i. Declaración jurada de ingresos y egresos.
- j. Tres últimas boletas de remuneraciones de los padres o recibos por honorarios.
- k. En caso de tener empresa el PDT o la declaración al Régimen que se encuentre inscrito en la SUNAT.
- l. Recibos de servicios del último mes (agua, luz, teléfono, cable, internet).
- m. En caso que el alumno fuera casado (partida de matrimonio).
- n. En caso que el alumno tuviera hijos (partida de nacimiento de los hijos).
- o. Croquis de ubicación de la vivienda.
- p. Certificado de búsqueda de propiedad otorgado por SUNARP.
- q. Otros documentos que solicite el Comité.

DE LOS PLAZOS DEL PROCESO

Art. 27 Los plazos para el procedimiento de becas es el siguiente:

- a. Las becas o medias becas por buen rendimiento y dificultad económica serán convocadas a partir del mes julio del año lectivo en curso por un periodo de 10 días (diez), convocatoria que es publicada en las diferentes vitrinas del campus universitario.
- b. Las otras becas no comprendidas en el acápite anterior serán solicitadas a petición de parte y el Comité podrá disponer el calendario correspondiente.
- c. La convocatoria será publicada a partir del 1 de julio del año en curso.
- d. La documentación puede ser presentada desde el 1 al 31 de julio de cada año.
- e. Se realizará un estudio socioeconómico familiar y las visitas domiciliarias a partir de los cinco (5) días calendarios de recibidos los documentos.
- f. Los resultados obtenidos del análisis de los documentos y el informe de la visita domiciliaria ingresarán al Comité para su evaluación y aprobación.
- g. Los resultados finales se darán a conocer mediante cartas individuales, entregados personalmente ó enviadas a sus domicilios en un plazo no mayor a la segunda quincena de agosto, siendo el fallo inapelable.
- h. El beneficio de la beca o media beca será efectiva a partir de la segunda cuota (setiembre).

DE LA DURACIÓN DE LA BECA

- Art. 28 La duración del beneficio de la beca no puede ser mayor al periodo de duración de la carrera, desde el inicio de estudios que deberán efectuarse de manera ininterrumpida; con excepción a que el alumno vuelva a solicitar dicho beneficio y el mismo sea aprobado por el Comité.

DE LAS VERIFICACIONES POSTERIORES

- Art. 29 El Comité se reserva el derecho de efectuar las verificaciones posteriores que corresponda cuando lo crea por conveniente, para lo cual el becario deberá de brindar las facilidades del caso.

DE LAS EXCEPCIONES

- Art. 30 En el caso de Becas por Rendimiento Académico y Primeros Puestos el promedio será mayor o igual a catorce (14), pero si este tuviera uno (1) o mas desaprobados puede solicitar que se conserve su beneficio al Comité, siendo este fallo inapelable, en el caso de las becas por talento musical si el alumno sale con un promedio menor a doce (12), perderá parcialmente la beca (50%) cincuenta, en el siguiente semestre siendo su recuperación total de la beca posible si el alumno recupera su promedio al culminar el semestre en curso y con la aprobación del Comité.

DE LOS LINEAMIENTOS PARA POSTULAR, OTORGAR Y CONSERVAR UN BENEFICIO

DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER Y MANTENER UN BENEFICIO

Art. 31 Los requisitos para obtener y mantener un beneficio son:

- a. Cancelar derechos de matrícula y pagos de pensión educativa por cada uno de los semestres académicos que dure la carrera, de ser el caso.
- b. Cancelar las tasas educativas correspondientes a gastos administrativos, propios de documentos académicos, de interés y a solicitud propia del beneficiario, de ser el caso.
- c. Cumplir con las exigencias académicas determinadas por el Comité.
- d. Los beneficiarios no deberán tener carta de compromiso.
- e. No poseer amonestaciones o llamadas de atención.
- f. No poseer carta de permanencia.

DE LOS REQUISITOS ESPECIALES PARA OBTENER O MANTENER UN BENEFICIO

Art. 32 Los requisitos especiales que el postulante debe tener para poder ser considerado como candidato a recibir un beneficio son:

- a. Para un beneficio por talento artístico:
 - Haber cursado un (1) semestre académico (dieciocho (18) créditos como mínimo).
 - Haber alcanzado un rendimiento académico: promedio ponderado de doce (12.00) del semestre anterior.
 - Carta de presentación del Director de la Tuna, del Coro o de Teatro a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- b. Para un beneficio por deporte:
 - Haber cursado un (1) semestre académico (dieciocho (18) créditos como mínimo).
 - Haber alcanzado un rendimiento académico: promedio ponderado de doce (12.00) del semestre anterior.
 - Carta de presentación del Profesor Encargado a la Dirección de Asuntos Estudiantiles.

TÍTULO TERCERO

DEL FONDO UNIVERSITARIO DE BECAS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO Y LAS SUBVENCIONES

DE LA NATURALEZA DEL FONDO

Art. 33 Para otorgar las becas y beneficios de estudio, la Universidad utilizará fondos propios y/o administrará fondos de entidades patrocinadoras.

DE LAS SUBVENCIONES

Art. 34 La Beca Educativa, exonerará la pensión educativa de acuerdo al presente reglamento, las cuotas educativas que signifiquen el periodo total o parcial que determine la culminación satisfactoria de sus estudios por el periodo máximo de duración de la carrera, salvo las excepciones detalladas en el presente reglamento.

DE LOS PORCENTAJES DE LAS SUBVENCIONES RESPECTO DE LA PENSIÓN EDUCATIVA

Art. 35 Los beneficios que se subvencionará a los alumnos, de acuerdo al presente reglamento, son los siguientes:

- a. Los que pertenezcan a la Tuna de la Universidad (Beneficio por Talento Musical) tendrán una subvención del veinte (20) % de descuento sobre el pago de la pensión por el tiempo en que participan y serán presentados por su Director
- b. Los que pertenezcan al Coro Polifónico (Beneficio por Talento Musical) tendrán una subvención del quince (15%) en el primer año y veinte (20) % de descuento a partir del segundo año sobre el pago de la pensión por el tiempo en que participan y serán presentados por su Director.
- c. Los que pertenezcan al Elenco de Teatro, tendrán una subvención del veinte (20) % de descuento sobre el pago de la pensión por el tiempo en que participan y serán presentados por su Director.
- d. Los que pertenecen a la selección de las diferentes disciplinas deportivas (Beneficio por Deporte) tendrán una subvención del veinte (20) % de descuento sobre el pago de la pensión, solo en el mes que participan en los campeonatos representando a la Universidad y autorizados por esta. En el caso de obtener el 1er, 2do o 3er puesto la subvención será del 50% de una cuota educativa.
- e. Tienen Beca Integral, al cien por ciento (100%) aquellos alumnos que pertenezcan a la Orquesta Filarmónica (Beca por Talento Artístico).
- f. Tienen Beca Integral, al cien por ciento (100%) aquellos alumnos que soliciten una beca por su desempeño académico y escasos recursos

- económicos (Beca por Buen Rendimiento Académico y Dificultad Económica).
- g. Tienen Media Beca, al cincuenta por ciento (50%) aquellos alumnos que soliciten una beca por su desempeño académico y escasos recursos económicos (Media Beca por Buen Rendimiento Académico y Dificultad Económica).
 - h. Tienen Beca Integral, al cien por ciento (100%) aquellos alumnos que soliciten una beca por convenio (Beca por Convenios Institucionales).
 - i. Tienen Beca Integral, al cien por ciento (100%) aquellos alumnos que hayan obtenido la Beca San Pablo por Primeros Puestos.
 - j. Tienen Beca Integral, al cien por ciento (100%) aquellos alumnos que sean religiosos (Beca a Religiosos).
 - k. Tienen Beca Parcial, al cincuenta por ciento (50%) aquellos alumnos que pertenezcan a la Orquesta Filarmónica (Media Beca por Talento Musical), que tengan un promedio ponderado menor de doce (12.00) a razón de su completa dedicación y tiempo a la cultura dentro de la institución.

TÍTULO CUARTO

DEL CÓMITE DE BECAS Y BENEFICIOS

CAPITULO I

DEL OBJETO Y COMPETENCIA

DEL OBJETO DEL CÓMITE DE BECAS Y BENEFICIOS

- Art. 36 El Comité de Becas y Beneficios de la Universidad es un órgano con autonomía en la toma de decisiones, cuyo objeto es la de determinar el otorgamiento de becas de estudio, en estricta sujeción al presente reglamento.

DE LA COMPETENCIA DEL CÓMITE DE BECAS Y BENEFICIOS

- Art. 37 El Comité será competente para:
- a. Establecer las políticas para el otorgamiento de becas y beneficios en la Universidad.
 - b. Determinar las bases para el otorgamiento de las becas y beneficios.
 - c. Definir los procedimientos de selección y asignación de becas y beneficios.
 - d. Evaluar y resolver las propuestas de las diferentes instancias para el otorgamiento de becas y beneficios.
 - e. Aprobar y verificar la publicación de las convocatorias.
 - f. Dictaminar y resolver el período de duración de las becas y beneficios.
 - g. Autorizar los convenios en materia de becas que la Universidad celebre con organismos o instituciones públicos o privados, nacionales y extranjeros.

- h. Verificar que la dependencia universitaria encargada del manejo de las becas y beneficios, realice el seguimiento a becarios y beneficiarios.
- i. Declarar la resolución de las becas y beneficios.
- j. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento y resolver lo no previsto en el mismo.
- k. Los demás que le confiera la normatividad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LA INTEGRACIÓN

DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS Y BENEFICIOS

Art. 38 El Comité de Becas y Beneficios está integrado por:

- a. El Vicerrector (Presidente)
- b. El Director Administrativo (Vocal)
- c. La Jefatura de Asuntos Estudiantiles (Vocal)
- d. La Asistente Social encargada del otorgamiento de becas (Secretaria)

Los integrantes del Comité de Becas y Beneficios tendrán voz y voto, excepto la Asistente Social de la Universidad, quien sola poseerá voz.

DE LA PRESENCIA DE INVITADOS

Art. 39 Cualquiera de los integrantes del Comité de Becas y Beneficios, atendiendo a la naturaleza del asunto, podrá solicitar al Presidente del propio Comité la presencia de invitados especiales quienes sólo podrán opinar para la mejor toma de decisiones, pero no tendrán voto.

CAPÍTULO III

DEL FUNCIONAMIENTO

DE LAS CONVOCATORIAS DEL COMITÉ DE BECAS Y BENEFICIOS

Art. 40 Las convocatorias para las sesiones del Comité serán emitidas por su Presidente, con cinco (5) días calendarios de anticipación a las mismas, remitiéndolas a los integrantes del propio Comité, anexando el orden del día y la documentación respectiva.

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE BECAS Y BENEFICIOS

Art. 41 Las sesiones del Comité serán válidas, en primera convocatoria, con la asistencia del Presidente, de la Secretaria, y la totalidad de los Vocales; en segunda convocatoria, se requiere de la asistencia del Presidente, de la Secretaria, y de cualquier número de Vocales.

DE LAS AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES

- Art. 42 Las ausencias de los integrantes serán suplidas excepcionalmente por los servidores universitarios que ellos mismos designen y que estén adscritos a su área, a través del escrito por el que se le delega la representación. Los integrantes suplentes tendrán derecho a voz y/o voto, en las mismas condiciones que los titulares, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- Art. 43 El Comité celebrará dos sesiones ordinarias, la primera será dos meses antes de iniciar el semestre académico y la otra será después de un mes de iniciarse el semestre académico correspondiente. Podrá celebrar sesiones extraordinarias, cuando lo estime necesario el Presidente o sea solicitado a éste por alguno de los integrantes del propio Comité.

DE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES

- Art. 44 Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se llevarán a cabo conforme al orden del día que previamente se establezca en la convocatoria respectiva.

DE LA TOMA DE ACUERDOS

- Art. 45 Para las decisiones que tome el Comité se necesitará el acuerdo de la mitad más uno de los asistentes, el Comité se reúne válidamente con todos sus miembros o los representantes debidamente acreditados de ellos.

DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA Y SU CUSTODIA

- Art. 46 Los acuerdos del Comité constarán en actas, que serán custodiados por la secretaría y serán firmadas por todos los asistentes.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BECAS Y BENEFICIOS

- Art. 47 Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:
- a. El Presidente
 - Presidir las sesiones del Comité.

- Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia.
 - Gestionar ante los organismos de los sectores públicos y privados, recursos extraordinarios para el otorgamiento de becas.
 - Dirigir las políticas institucionales para el otorgamiento de becas.
 - Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.
- b. La Secretaria
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previa aprobación del Presidente.
 - Preparar la documentación que se requiera para cada sesión.
 - Preparar la agenda de trabajo.
 - Constatar el quórum de las sesiones.
 - Levantar las actas de las sesiones y llevar en custodia el libro de las mismas.
 - Vigilar el seguimiento de los acuerdos emanados de las sesiones.
 - Elaborar la propuesta de convocatoria para el otorgamiento de becas, cuando no esté expresamente conferida a otra instancia.
 - Publicar y difundir las convocatorias para el otorgamiento de becas, aprobadas por el Comité.
 - Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.
- c. Los Vocales
- En el caso de la Jefatura de Asuntos Estudiantiles, elaborar y presentar la propuesta de convocatoria al Comité, debiendo de custodiar que las publicaciones siempre se encuentren en los plazos establecidos y en los lugares determinados.
 - Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité.
 - Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.

TÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS

DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

Art. 48 Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir de la Universidad la beca y beneficios que les haya sido otorgada.
- b. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca y beneficio que les fue otorgada.
- c. Solicitar la renovación de la beca y beneficio, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes.
- d. Los demás que les confiera la normatividad universitaria.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS Y BENEFICIARIOS

Art. 49 Los becarios y beneficios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Concluir satisfactoriamente el semestre académico para el cual fueron becados o beneficiados.
- b. Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible.
- c. Otorgar toda clase de facilidades para que la Universidad, a través del departamento encargado de las becas, verifique su situación y condición socioeconómica familiar.
- d. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores de la Universidad.
- e. Desempeñar los trabajos, actividades y comisiones que, en su caso, se les encomienden de acuerdo con la modalidad de beca y beneficio que disfruten.
- f. Participar en ensayos, entrenamientos y actividades, a las que sean convocados por la Universidad.
- g. Comunicar a la Universidad de cualquier cambio en su situación que hubiera generado las becas y beneficios.
- h. Dar el crédito correspondiente a la Universidad en los eventos en los que participen en su condición de becario y beneficiario.
- i. Las demás que establezca la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.
- j. No contar con amonestación pública o proceso disciplinario.

TÍTULO SEXTO

DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS

CAPÍTULO I

DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS Y BENEFICIOS

DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

Art. 50 Son causales de cancelación de las becas y beneficios:

- a. Proporcionar información falsa.
- b. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos.
- c. Abandonar o interrumpir los estudios.
- d. Perder la condición de alumno, de acuerdo al Reglamento Interno.
- e. Incurrir en alguna de las faltas a la responsabilidad universitaria como alumno y según lo requiera el presente reglamento.
- f. Incumplir las obligaciones como becario y beneficiario, previstas en este Reglamento.
- g. Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento y normatividad aplicable.
- h. Cuando en opinión del Comité, la condición económica familiar permita asumir directamente el pago de sus estudios.
- i. Las demás que, a juicio del Comité, sean suficientes para cancelar la beca y beneficio.

DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LAS BECAS Y BENEFICIOS

Art. 51 Las becas y beneficios podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- a. Conclusión de estudios.
- b. Agotar el tiempo de duración de la beca y beneficio.
- c. Renuncia expresa a la beca o beneficio otorgada.
- d. Fallecimiento del becario o beneficiario.
- e. Las demás que, a juicio del Comité, sean suficientes para dar por terminada la beca o beneficio.

DE LA ENTIDAD COMPETENTE

Art. 52 La cancelación de una beca o beneficio únicamente será resuelta por el Comité. Dicha resolución se hará de conocimiento del becario o beneficiario, a través del espacio universitario correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

- Primera El presente reglamento se sujeta a lo que determine la Universidad, a través del Área de Desarrollo Humano, con respecto de beneficios al personal docente o administrativo y sus familiares.
- Segunda Los aspectos no contemplados y que siendo específicos escapen en la práctica en algún articulado, serán resueltos por el Comité de Becas y Beneficios de la Universidad.
- Tercera El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y promulgación.

Arequipa, 06 de diciembre de 2011